



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que dentro del término otorgado en el auto que antecede, la parte demandante allegó escrito. Sírvese proveer. Cartago, Valle, 31 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 355

RAD: 2023-00006-00.

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de Amanda Castaño Castro Vs. Porvenir S.A.

Cartago, Valle, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. La ciudadana Amanda Castaño Castro, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva laboral contra Porvenir S.A

2. La demanda fue inadmitida porque adolecía de algunos defectos, dentro del término otorgado, el apoderado judicial de la parte activa allegó guardo silencio. En consecuencia se rechazará la demanda interpuesta al abstenerse de corregir las observaciones dispuestas en la forma indicada en el auto anterior.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, archívense el proceso.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO
ESTADO No. 49
El auto anterior se notifica hoy
10 de abril de 2023

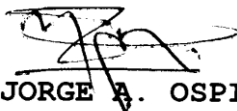
PAULA ANDREA RENGIFO VILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte interesada para que subsanara las falencias anotadas mediante auto inmediatamente anterior, término del cual no hizo uso. Provea.

Cartago Valle, Marzo 31 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 358

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de NATALIA CARMONA GONZALEZ. **Vs.** IPS H & L SALUD S.A.S.

RAD: 2023-00025-00

Cartago, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como en realidad la parte interesada no subsanó las falencias que se le anotaran mediante Auto No. 314 del 22 de Marzo de 2023, el Despacho dispone el rechazo del libelo, el archivo del proceso y la respectiva cancelación de radicación. En consecuencia;

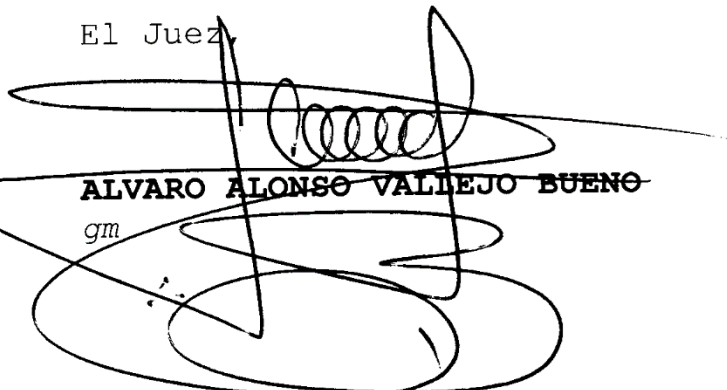
RESUELVE:

1) RECHAZAR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

2) ARCHIVESE el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 049

**El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 10 DE 2023**

EL SECRETARIO